



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
AVISA,**

Al señor **Moisés Hincapié Ciro**, que mediante auto del 22 de abril de 2024, ésta agencia judicial dispuso:

“Dentro del término dispuesto para ello, el 18 de abril de 2024, la parte accionante, la señora Marleny del Socorro Escobar Alarcón, presentó escrito mediante el cual impugna la sentencia proferida por este Despacho el 18 de abril de 2024.

*Por lo anterior, se **concede** la **impugnación** de la sentencia aludida, para lo cual se ordena remitir el expediente al Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN – SALA DE DECISIÓN CIVIL, para su reparto.*

*El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ -JUEZ”***

Proceso: Acción de tutela.

Accionante: Marleny del Socorro Escobar Alarcón

Accionado: Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Vinculado: Moisés Hincapié Ciro.

Radicado 05 001 31 03 006 **2024 00201 00**

**JUZGADO UBICADO EN LA CALLE 41 N° 52-28 PISO 12, OFICINA 1201
EDIFICIO EDATEL.**

CORREO ELECTRONICO ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.

Constancia Secretarial. Señor Juez, le informo que en la presente acción de tutela se profirió fallo el 18 de abril de 2024, el cual fue notificado a la parte accionante, así como a las entidades accionadas y vinculada, por medio de sus correos electrónicos, el mismo día. Presentando la parte accionante, la señora Marleny del Socorro Escobar Alarcón, escrito de impugnación el 18 de abril de 2024, esto es en término oportuno. A Despacho, 22 de abril de 2024.

Gloria Patricia Restrepo Vásquez.
Escribiente.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Trámite	Acción de Tutela
Accionante	Marleny del Socorro Escobar Alarcón
Accionado	Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín
Vinculado	Moisés Hincapié Ciro
Radicado	05-001-31-03-006-2024-00201-00.
Asunto	Concede Impugnación.
Interlocutorio	#666.

Dentro del término dispuesto para ello, el 18 de abril de 2024, la parte accionante, la señora Marleny del Socorro Escobar Alarcón, presentó escrito mediante el cual impugna la sentencia proferida por este Despacho el 18 de abril de 2024.

Por lo anterior, se **concede** la **impugnación** de la sentencia aludida, para lo cual se ordena remitir el expediente al Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN – SALA DE DECISIÓN CIVIL, para su reparto.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ
JUEZ

GPRV



JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Calle 41 No. 52-28 Piso 12 Oficina. 1201. Ed. Edatel
Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 22 de abril de 2024

Señor

Carlos Andrés Martínez Roldan

Apoderado de **Marleny del Socorro Escobar Alarcón**
camaro8796@gmail.com

Oficio No. 688

Trámite	Acción de Tutela
Accionante	Marleny del Socorro Escobar Alarcón
Accionado	Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín
Vinculado	Moisés Hincapié Ciro
Radicado	05-001-31-03-006-2024-00201-00.

Cordial saludo,

Atendiendo lo ordenado en auto de la fecha, me permito **NOTIFICARLE** el **auto proferido el 22 de abril de 2024**, la cual se transcribe:

“Dentro del término dispuesto para ello, el 18 de abril de 2024, la parte accionante, la señora Marleny del Socorro Escobar Alarcón, presentó escrito mediante el cual impugna la sentencia proferida por este Despacho el 18 de abril de 2024.

*Por lo anterior, se **concede** la **impugnación** de la sentencia aludida, para lo cual se ordena remitir el expediente al Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN – SALA DE DECISIÓN CIVIL, para su reparto.*

*El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ -JUEZ”***

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Calle 41 Nro. 52-28 Piso 12 Oficina.1201. Ed. Edatel

Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 22 de abril de 2024

Señores

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de Medellín

j03cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Moisés Hincapié Ciro

Oficio No. 689

Trámite	Acción de Tutela
Accionante	Marleny del Socorro Escobar Alarcón
Accionado	Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín
Vinculado	Moisés Hincapié Ciro
Radicado	05-001-31-03-006-2024-00201-00.

Cordial saludo,

Atendiendo lo ordenado en auto de la fecha, me permito **NOTIFICARLE** el **auto proferido el 8 de abril de 2024**, la cual se transcribe:

“Dentro del término dispuesto para ello, el 18 de abril de 2024, la parte accionante, la señora Marleny del Socorro Escobar Alarcón, presentó escrito mediante el cual impugna la sentencia proferida por este Despacho el 18 de abril de 2024.

*Por lo anterior, se **concede** la **impugnación** de la sentencia aludida, para lo cual se ordena remitir el expediente al Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN – SALA DE DECISIÓN CIVIL, para su reparto.*

*El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ -JUEZ”***

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO

Secretario



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
AVISA,**

Al señor **Moisés Hincapié Ciro**, que mediante auto del 22 de abril de 2024, ésta agencia judicial dispuso:

“Dentro del término dispuesto para ello, el 18 de abril de 2024, la parte accionante, la señora Marleny del Socorro Escobar Alarcón, presentó escrito mediante el cual impugna la sentencia proferida por este Despacho el 18 de abril de 2024.

*Por lo anterior, se **concede** la **impugnación** de la sentencia aludida, para lo cual se ordena remitir el expediente al Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN – SALA DE DECISIÓN CIVIL, para su reparto.*

*El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ -JUEZ”***

Proceso: Acción de tutela.

Accionante: Marleny del Socorro Escobar Alarcón

Accionado: Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Vinculado: Moisés Hincapié Ciro.

Radicado 05 001 31 03 006 **2024 00201 00**

**JUZGADO UBICADO EN LA CALLE 41 N° 52-28 PISO 12, OFICINA 1201
EDIFICIO EDATEL.**

CORREO ELECTRONICO ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.